

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA ASOCIACIÓN SANTA COLOMA CON EL SÁHARA, PARA REALIZAR EL PROYECTO "VACACIONES EN PAZ" DEL AÑO 2017**

Santa Coloma de Gramenet, julio de 2017

### **REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Núria Parlon Gil, alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaza de la Villa, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el Secretario General de esta corporación, D. Francisco Javier Ezquiaga Terrazas, en adelante el Ayuntamiento.

Y, de otra parte, la Sra. Josefina Rodríguez Villena, presidenta de la Asociación Santa Coloma con el Sahara, en representación de esta entidad, con NIF G65179418 y con domicilio en la calle Enric Granados, 11, local 2 (Espacio Solidario), 08924 de Santa Coloma de Gramenet, inscrita en fecha 28 de mayo de 1991 con el número 375 en el registro de entidades ciudadanas, que actúa de acuerdo con las facultades establecidas en sus estatutos, en adelante la ASC con el Sahara.

### **EXPONEN**

I. Que, de acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo (LCD), la actividad de los entes locales en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional debe tener, entre otros fines, la contribución a erradicar las tensiones y los conflictos sociales y sus causas, así como la promoción de la cultura de la paz y el diálogo intercultural e interreligioso.

II. Que, de conformidad con el artículo 4.3 de la LCD, para fomentar el compromiso y las capacidades de los ciudadanos a favor del desarrollo, los entes locales han de emprender y fomentar actuaciones orientadas, entre otros, al impulso de la iniciativa y el fomento de las capacidades de los agentes de cooperación para formular y llevar a cabo programas y proyectos de cooperación al desarrollo, de acuerdo con los valores y las finalidades de esta Ley.

III. Que el Ayuntamiento, a través de los programas del Departamento de Solidaridad y Cooperación de este consistorio, hace unos años que desarrolla, con el apoyo de la Diputación de Barcelona, una Plan de Sensibilización solidaria, en los ámbitos de los derechos humanos, cooperación, solidaridad y educación para la paz.

IV. Que el Ayuntamiento tiene, entre sus objetivos, promover y asegurar la participación en materia de cooperación y solidaridad internacional, de acuerdo con el Plan Director de Cooperación y Educación para la Transformación Social (2017-2020).

V. Que la ASC con el Sahara es una entidad sin ánimo de lucro, con larga trayectoria en la ciudad de Santa Coloma, creada para promover y coordinar la solidaridad y el apoyo humanitario al pueblo saharaui y que, recientemente, ha renovado su organización. Entre sus objetivos destaca la acogida de niños y niñas saharauis durante los meses de julio y agosto para que disfruten de las vacaciones a la vez que reciben atención médica, la organización de campañas y actividades de sensibilización y apoyo a proyectos de cooperación con los campamentos de refugiados.

VI. Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con que cada una actúa.

VII. Que ambas partes, una vez puestas de acuerdo, consideraron oportuna la firma de este convenio de colaboración que consta de los siguientes

## **PACTOS**

### **Primero.- Objeto del convenio**

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos que deben regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la ASC con el Sahara para desarrollar el proyecto "Vacaciones en Paz" del año 2017. Este proyecto consistirá en la realización de colonias para 16 niños saharauis de los campamentos de refugiados de Tinduf (Argelia) en el municipio de Santa Coloma, organizado por la Delegación Saharaui en Cataluña con la colaboración de la ASC con el Sahara, que tiene la finalidad de facilitar que los niños saharauis participantes en el proyecto puedan pasar los meses de julio y agosto de este año acogidos a familias de Santa Coloma de Gramenet, en un programa solidario, humanitario y educativo, lejos de las duras condiciones de vida de los campamentos de personas refugiadas del desierto argelino. Asimismo, este convenio tiene por objeto articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a favor de la ASC con el Sahara destinada a financiar una parte del programa de actividades que esta última entidad se compromete a desarrollar en este convenio.

### **Segundo.- Aceptación de la subvención y requisitos de la beneficiaria**

La ASC con el Sahara acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la ASC con el Sahara declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

### **Tercero.- Coste del programa de actividades**

El coste global del programa de actividades objeto de este convenio se valora en DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.492,50-€), de los que el Ayuntamiento aportará a la ASC con el Sahara DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (10.200,00.- €), correspondiente a la participación en el proyecto del grupo de Santa Coloma de 16 niños y niñas saharauis, que se gestionará para las siguientes previsión aproximada de gastos: Costes billetes niños (8.320,50.- €) y actividades programadas (5.120,50.- €). Los gastos complementarios, según el presupuesto del proyecto, de servicio de comedor, ropa, actividades, gafas y traslados irán a cargo de la entidad.

### **Cuarto.- Obligaciones del Ayuntamiento**

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Abonar a la ASC con el Sahara la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (10.200,00.- €), que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1600.23109.4890100 del presupuesto municipal de 2017.
2. Controlar que la ASC con el Sahara cumple con la normativa aplicable en la ejecución del proyecto regulado en este convenio.
3. Realizar el seguimiento de este convenio, a fin de velar por el buen funcionamiento del programa de actividades y correcta ejecución del convenio.

4. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

#### **Quinto.- Obligaciones de la ASC con el Sahara**

Para el cumplimiento de este convenio la ASC con el Sahara se compromete a:

1. Responder de los gastos de gestión de la actividad, organización de los viajes, programa didáctico, programa de visitas, servicios de transporte y alojamiento y difusión, derivados de la participación del grupo de niños y niñas saharauis en Santa Coloma al proyecto "Vacaciones en Paz" durante los meses de julio y agosto de 2017.

2. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución del proyecto regulado en este convenio y hacerse responsable de que las personas miembros de las familias que colaborarán en el proyecto "Vacaciones en Paz", acogiendo a los niños saharauis, no tengan antecedentes penales por los delitos a que se refieren el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado así como no tener pendiente ningún reintegro de subvenciones anteriores, ni ninguna justificación pendiente y presentar el certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el certificado de la Tesorería de la Seguridad Social conforme no tiene inscripción como empresa de su persona jurídica.

3. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento a los elementos de difusión y apoyo del programa de actividades objeto de este convenio.

4. Rendir cuentas a la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.

5. Cumplir los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, en las condiciones y plazos que se establezcan.

6. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

#### **Sexto.- Comisión de Seguimiento**

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la Alcaldía del Ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en quien delegue.

2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

a. El seguimiento de las aportaciones acordadas en este convenio.

b. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio previa presentación de la ASC con el Sahara de las memorias correspondientes.

c. El intercambio de información.

d. Las propuestas de revisión y / o modificación de este convenio para futuros ejercicios.

e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones por la ASC con el Sahara, las cuales se describen en este convenio.

f. Revisar y hacer todas las sugerencias oportunas a los programas de actividades mencionados, a fin de orientar su vinculación a la ciudad ya los objetivos del presente convenio.

g. Revisar y dar el visto bueno a la memoria anual y el balance económico que debe presentar la ASC con el Sahara.

h. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que se puedan plantear.

3. Se reunirá, como mínimo, una vez al semestre con carácter ordinario.

### **Séptimo.- Concurrencia con otras subvenciones**

La ASC con el Sahara deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones para la misma finalidad. En esta comunicación deberán constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En cualquiera de los casos, la suma de todas las subvenciones no podrá exceder en ningún caso el 100 % del coste justificado de la actividad.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada. En este caso, sin embargo, dada la especificidad de este proyecto solidario, humanitario y de acogida, se considera imprescindible y que no sería posible sin la colaboración económica propuesta, que supera el 50% del coste económico total previsto. Cabe destacar que aunque no está reflejado en las partidas del presupuesto, hay una parte importante de los costes que son asumidos por las familias acogedoras de los niños y niñas saharauis sin los cuales no se podría realizar.

La subvención del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet cubre el 63 % del proyecto sancionado. Si no se justifica el total del coste del proyecto, la subvención concedida se tendrá que reducir de manera proporcional. Si sobrepasa este límite, en el expediente se deberá justificar la necesidad de hacerlo. En caso contrario, la subvención concedida por el Ayuntamiento deberá reducir de manera proporcional.

### **Octavo.- Justificación de la subvención**

El total del coste del proyecto, que asciende a 18.492,50 €, deberá ser debidamente justificado antes del día 25 de noviembre de 2017. Esta justificación se realizará de conformidad con la disposición general 16ª de la Ordenanza General de Subvenciones de la Ayuntamiento de Santa Coloma, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable. La ASC con el Sahara deberá presentar al Ayuntamiento una cuenta justificativa, con acuse de gasto directo. Esta cuenta justificativa deberá contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de las actividades que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, con los comprobantes de pago, y relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Con este efecto, la ASC con el Sahara está sujeta a las disposiciones del artículo de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal, según la cual las facturas de importe superior a 2.500 euros no se pagaran en efectivo.

La ASC con el Sahara queda sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

### **Noveno.- Anticipos a cuenta**

El Ayuntamiento pagará a la ASC con el Sahara una subvención por importe de 10.200,00, que se hará efectiva, dada la necesidad de disposición económica para hacer frente a los gastos del proyecto de manera inmediata, en dos pagos: un primer pago, en forma de anticipo, del 50% de la subvención (5.100,00.- €), a la firma del convenio; y un segundo pago, por el 50% restante de la subvención (5.100,00.- €) una vez se valide la justificación económica presentada por la entidad. El Departamento de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento emitirá un informe técnico valorativo sobre la idoneidad de la justificación de la subvención. Dada la ausencia de riesgo, el Ayuntamiento no considera necesaria la constitución de garantía para este pago anticipado.

#### **Décimo.- Reintegro de la subvención**

Se establece la obligación por parte de la ASC con el Sahara reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22ª de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de justificación insuficiente, se revisará el importe de la subvención y se ajustará al porcentaje correspondiente del importe justificado efectivamente. El reintegro procederá en todo caso cuando se justifique una cantidad inferior al anticipo pagado de acuerdo con el pacto Noveno.

#### **Undécimo.- Vigencia del convenio**

La vigencia inicial del convenio será desde el mismo día de su firma, extendiéndose sus efectos desde el día 1 de mayo de 2017, hasta el día 15 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, se prevé expresamente la posibilidad de prorrogar su vigencia por una anualidad más, por acuerdo expreso y mutuo de ambas partes, con una antelación mínima de quince días antes de la fecha de finalización de la vigencia inicial de este convenio.

En caso de prórroga de este convenio, la aportación económica se fijará durante el primer trimestre del año, previa presentación de la ASC con el Sahara del correspondiente presupuesto de su programa de actividades. La aportación económica del Ayuntamiento para ese ejercicio quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de sus presupuestos municipales. Estos extremos deberán ser incorporados a este convenio mediante adendas, en las que se deberán determinar los plazos en que la ASC con el Sahara recibirá y justificará las aportaciones correspondientes.

Por otra parte, el convenio se podrá extinguir cuando alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes, y por cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

#### **Duodécimo.- Procedimiento de otorgamiento de la subvención**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en artículo 22.2.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se podrán conceder subvenciones de forma directa, de acuerdo con los informes que constan emitidos por los técnicos correspondientes del Ayuntamiento.

#### **Decimotercero.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento**

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaboración institucional de la ASC con el Sahara, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realiza la ASC con el Sahara en el marco del convenio.

#### **Decimocuarto.- Normativa de aplicación**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, por lo que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

#### **Decimoquinto.- Confidencialidad**

El Ayuntamiento se obliga a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de las que haya tenido conocimiento con ocasión de su celebración, salvo los supuestos derivados del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

#### **Decimosexto.- Modificación del convenio**

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

#### **Decimoséptimo.- Salvaguardia del convenio**

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del programa de actividades previstas en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre ellas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidas por la ASC con el Sahara hasta el momento en que se vea alterado el programa correspondiente.

#### **Decimoctavo.- Causas de resolución del convenio**

Este convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1. De forma automática, por el transcurso de vigencia inicial del convenio, sin que ambas partes, por acuerdo expreso y mutuo, y dentro del plazo fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
  2. Por mutuo acuerdo de las partes.
  3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
  4. Para cualquier cambio en la personalidad jurídica de la ASC con el Sahara.
  5. Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
  6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
  7. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
  8. Por las causas generales establecidas en la normativa aplicable.
- En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

### **Decimonoveno.- Cuestiones litigiosas**

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que pudieran derivarse de este convenio se resolverán entre las partes a la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, con sometimiento expreso a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, que se extiende por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

Núria Parlon Gil  
alcaldesa

Por la ASC con el Sahara

Josefina Rodríguez Villena  
presidenta

Fco. Javier Ezquiaga Terrazas  
secretario general